



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00320-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA MOSQUERA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$1.362.789
Agencias en derecho 2ª Instancia (1 SMMLV)	\$908.526
Total Costas	\$2.271.315

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00320-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA MOSQUERA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 15 de enero del 2020 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto impuso costas a cargo de la demandada PORVENIR S.A, las cuales se fijaron por auto separado en la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente, valor que para el año 2021 corresponde a \$908.526.

De otro lado, se advierte que la liquidación responde a lo ordenado en providencia de fecha 03 de diciembre de 2021, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 7.5% sobre el valor de lo pedido, valor que se fijó por \$1.362.789 en favor de la parte demandante ANA MARIA MOSQUERA VASQUEZ.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ANA MARÍA MOSQUERA VELASQUEZ contra PORVENIR SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza